

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 2 de diciembre de 1888.

NUMERO 282.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1888.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 2.—1er. Día de ADVIENTO; santa Bibiana, virg. y m.; santa Aurelia.
Lunes 3.—San Francisco Javier. (Patrón de los Misioneros); san Claudio y su esposa santa Hilaria, mrs. Del Ant. Test.: Sofonias profeta menor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.

Gobernación.
Registro Civil.

Policía.
Telegrama de Alajuela.

Sección Editorial.

Poder Judicial.
Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.

San José, 28 de noviembre de 1888.

Traída á la vista la solicitud dirigida á esta Secretaría por la Compañía de Agencias de Costa Rica, en representación de los señores I. Levkowitz & Hijo, Terrés & Esquivel y Pedro Terrés, á efecto de que se mande devolver á estos señores la suma de \$ 59-51 que pagaron por derechos de bodegaje de mercaderías en la Aduana de Limón, según pólizas de 30 de julio, 20 y 26 de octubre último, fundándose para hacer este reclamo en que la prolongada permanencia de

las mercaderías en las bodegas nacionales no ha dependido de la voluntad de sus dueños, sino de la interrupción del tráfico del ferrocarril, ó de que éste no puede prestar el servicio que el comercio exige; visto el informe del Administrador de la Aduana de Limón, según el cual las mercaderías de que se trata fueron desalmacenadas en el mismo puerto para el consumo local, y así consta de las pólizas del mes de octubre pertenecientes á los señores Terrés & Esquivel y Pedro Terrés;—considerando, que las interrupciones del ferrocarril ó la deficiencia de su servicio no puede afectar el pronto despacho de mercaderías destinadas al consumo local del puerto de Limón; que aunque la póliza de julio, perteneciente á los señores I. Levkowitz & Hijo, es póliza de reembarque, sabe esta Secretaría que las 6 pacas heno y los 5 sacos avena, especificados en ese documento, fueron vendidos por dichos señores en el puerto de Limón, y finalmente que la disposición del artículo 104 del Código Fiscal es clara y terminante respecto de las mercaderías almacenadas en las bodegas del Gobierno, y á esa disposición ha ajustado su proceder el Administrador de la Aduana de Limón;

Por tanto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud de que se trata.—Publíquese.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

Nº 668.

Palacio Nacional.

San José, 1º de diciembre de 1888.

Por cuanto el señor don Joaquín Iglesias ha presentado, con fecha de hoy, formal renuncia del destino de Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la expresada dimisión y dar al señor Iglesias las gracias por sus servicios.—Publíquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 30 DE

NOVIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del señor Enstaquio Bonilla — 1 —

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 1

Cantón 5º.

Del Jefe Político de Aserri — — 1

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Agente Principal de Policía — — 2

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón 8 — 2

Cantón 4º

Del Jefe Político de San Mateo 1 — —

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas — 1 —

Provincia de Cartago.

Del Gobernador de la provincia — 25 —

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia 4 1 —

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Gobernador de la comarca 1 — —

San José, 1º de diciembre de 1888.

P. Louís.

POLICIA.

TELEGRAMA DE ALAJUELA.

Recibido en San José, el 1º de diciembre de 1888, á las 7½ a. m.

Señor Ministro de Policía.

Ayer como á las 6 p. m. murió don Teófilo Ugalde, vecino de ésta, á consecuencia de un balazo que recibió en la tetilla izquierda.

Se presume que el autor de este homicidio sea don Asunción Bonilla, suegro de Ugalde; Bonilla y un hijo están presos. El hecho ocurrió en el barrio de Sabanilla. Se sigue la instrucción correspondiente.

Lo que tengo el honor de informar á Ud. para su superior conocimiento.

El Gobernador,

MAURILIO SOTO.

SECCION EDITORIAL.

El Doctor Jiménez.

Hoy se verificará en el cementerio geueeral la inhumación de los restos mortales del Doctor don Salvador Jiménez. El Gobierno los hizo traer de California, lugar en que falleció el Doctor Jiménez, porque conceptúa como un deber suyo honrar la memoria de los costarricenses distinguidos por sus servicios prestados á la Patria ó á las letras nacionales.

El Doctor Jiménez fué notable en su carrera pública, profesor de dotes relevantes, Abogado erudito y laborioso, y honra de nuestro foro. Él dejó escritas unas instituciones de Derecho Patrio, que colocan bien alto el nombre de aquel juriconsulto.

Los restos del Doctor Jiménez saldrán de la casa de su familia á las 12 m. y el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación ha dirigido invitaciones para el acto á que aludimos.

PODER JUDICIAL.

Sada segunda de Apelaciones.

28 de noviembre.

1—Se declaró mal admitido en ambos efectos el recurso de apelación que se interpuso de un auto dictado en el juicio ejecutivo establecido por Joaquín Villalobos contra Hipólito Ramírez, y se admitió dicho recurso solamente en el efecto devolutivo.

2.—Para mejor proveer se ordenó recibir unas pruebas solicitadas por el defensor de don Salvador Borbón, en la causa que se sigue contra éste, por malversación de un depósito judicial.

3.—En el escrito presentado por don Federico Faerrón, como defensor de José Acosta en la causa que se le sigue por lesiones, habiendo interpuesto el recurso de apelación de hecho se pidieron los autos *ad effectum videnti*.

4.—En la sumaria seguida para averiguar quién sustrajo un timbre de \$ 25-00 de la oficina del Lic. don Joaquín Aguilar, se declaró hábil para conocer de la instrucción al Magistrado Serrano.

5.—Habiendo sido admitido el recurso de Casación interpuesto por el defensor de Leandro Rubí, en la causa que se sigue contra éste por el delito de robo, se ordenó la citación y emplazamiento de las partes para que dentro de tercero día ocurran á hacer uso de sus derechos, ante la Sala de Casación.

Se dió audiencia al Promotor Fiscal en las dos causas siguientes:

6.—Contra José Solano por lesiones.

7.—Contra Antonio Rivera y otros por lesiones.

Secretaría de la Sala 2ª Corte Suprema de Justicia.

San José, 29 de noviembre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A la sucesión desconocida de don Manuel Zeledón y Mora, se hace saber: que en el juicio ejecutivo establecido por la señora Eloisa J. Lara contra don Manuel V. Zeledón se ha dictado el auto que dice: "Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las doce del día veintiséis de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cúmplase, y al efecto prevengase al tercer poseedor, pague dentro de diez días la suma adeudada ó desampare la finca hipotecada; y por cuanto ese tercer poseedor, es la sucesión desconocida de don Manuel Zeledón y Mora, que fué mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, cítesele por edictos en el periódico oficial, designando á los interesados el término de ocho días para que cumplan con la prevención anterior, debiéndose contar ese término desde la publicación del segundo edicto.—Melchor Cañas.—D. Carranza, Srío.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José, 28 de noviembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

El lunes diez y siete del entrante diciembre se hará, á las doce del día, en este despacho, el remate de las siguientes acciones: derechos de cincuenta pesos, de ciento ochenta pesos, de doscientos setenta y cinco pesos setenta y tres centavos, de doscientos cuarenta y nueve pesos ochenta y tres centavos, de sesenta y un pesos y de ciento veinticinco pesos en un potrero constante de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, llamado de "Barquero", barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que linda: Norte, calle en medio, potrero de Manuel Arrieta; Sur, ídem de las mortuorias de Pedro Arrieta y Jacinto Rojas; Este, ídem del expresado Rojas; y Oeste, río Barquero en medio, y en parte calle pública, propiedad de la sucesión de Lusebio Córdoba; y otro derecho de doscientos cincuenta

pesos en un potrero situado al pie de la cuesta de Cot, barrio, distrito y cantón antes dichos, que mide catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, lindante con potreros de Atanasio Serrano, al Norte: de Ramón Aguilár y Luis Vega, al Sur: de Atanasio Serrano y Francisco Mora, al Este; y de Agapito Quirós y mortuoria de Jacinto Rojas, calle en medio, al Oeste.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de la señora Niclása Matamoros Céspedes, que fué mayor de edad, soltera, de ocupación las atenciones de casa y de este vecindario, quien adquirió el derecho de ciento ochenta pesos del potrero de Barquero, por herencia de su señora madre Josefa Céspedes Ruiz, proporcional á mil novecientos ochenta pesos en que fué valuado todo el potrero para su adjudicación: el de cincuenta pesos por herencia de su hermano Pedro Matamoros en proporción de novecientos ochenta pesos que éste tenía en dicho potrero, en cuyo derecho le han correspondido los otros antes expresados por compra á los herederos del mismo Pedro Matamoros, llamados Juan Antonio y Simón Mora y Anastasia Matamoros, correspondiéndole también la suma destinada á costas, mandas y legados. La adquisición del último derecho de doscientos cincuenta pesos, procede de herencia de la señora Matamoros en la sucesión de su señora madre Josefa Céspedes Ruiz y es proporcional á dos mil pesos en que fué valorado todo el potrero. Los seis primeros derechos dichos que importan novecientos cuarenta y un pesos cincuenta y seis centavos, han sido valuados en setecientos sesenta y dos pesos, y en doscientos pesos el último de doscientos cincuenta pesos en la mortuoria de la señora Niclása Matamoros Céspedes en que se ha ordenado su venta, á pedimento de partes y previas las formalidades de ley, para el pago de costas, mandas y legados, estando inscritos en el Registro de la Propiedad, en los tomos ciento treinta y siete y ciento sesenta y seis, á los folios quinientos setenta y cinco, quinientos ochenta y doscientos treinta y ocho, bajo los números siete mil quinientos ochenta y cinco y siete mil quinientos ochenta y seis, "Oriental", asientos n.º dos, tres y cinco. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—Noviembre 29 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

3-1

Alejandro Zelaga,
Srío.

Ante este despacho se ha presentado el señor José Mª Rivas Fonseca, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de las fincas siguientes: 1ª—Terreno de potrero situado en el barrio de San Diego, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Cartago, mide 3.950 metros cuadrados, lindante: Norte propiedad de Francisco Barquero; Sur, calle en medio, con propiedad de don Federico Lahman; Este, propiedad de la sucesión de Niclása Fonseca; y Oeste, propiedad de Santiago Solano Alvarado, calle en medio; adquirido por herencia de su señora madre Niclása Fonseca, hace más de veinte años. 2ª—Terreno de milpear, situado en el mismo distrito y cantón citados, lindante: Norte, calle privada en medio propiedad de Prudencio Boza; Sur propiedad de Jesús Rivas, quebrada en medio; Este, propiedad de Jesús Rivas; adquirido parte por herencia de su citada madre y la otra parte por cambio celebrado con su hermana Antonia Rivas, todo hace más de diez años; mide 1.246 metros cuadrados. 3ª—Terreno cultivado de café, situado en el mismo distrito y cantón que los anteriores, constante de 1.658 metros cuadrados, lindante: Norte propiedad de don Roberto Castro; Sur, calle de San Diego en medio, propiedad de don Santiago Alvarado; Este propiedad de Gertrudis Rivas; y Oeste, ídem de Romona Rivas; adquirido por herencia de su señora madre Niclása Fonseca, hace más de veinte años; y 4ª—Terreno de montes, constante de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado en la Carpintera de esta misma villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Rivas; Sur, ídem de Antonia Rivas; Este, ídem de Teodulo Ramírez y Jesús Macis, calle en medio, y Oeste, propiedad de Ramona Rivas; adquirido como la anterior hace más de veinte años. Las fincas descritas están libres de gravamen, y valen próxi-

mamente las dos primeras \$ 25-00 cada una, la tercera \$ 50-00 y la cuarta \$ 40-00. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión.—30 de noviembre de 1888.

FERNANDO SANABRIA

Francisco Vargas O.
Srío.
3 v. 1.

El señor José Alfaro Soto, mayor de 44 años, viudo, agricultor y de este vecindario, pretende inscribir por título posesorio á nombre de la sociedad conyugal de él y su finada esposa Francisca Ugalde Pérez, que fué mayor de 30 años, de oficios domésticos y del mismo vecindario, una casa de habitación, madera de cuadro y teja, pared de horcones y tabique y el terreno en que está ubicada, laderoso, de café y pasto, comprensivos, la casa de 6 metros 700 milímetros largo, por 8 metros 300 milímetros ancho; y el terreno 16 áreas, todo poco más ó menos; limitado: Norte, propiedad de Eufrosina Jiménez; Sur y Este, ídem de Rafael Ugalde; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Atanasio Zamora; no tiene gravamen ni servidumbre: habida, la casa por construcción á expensas de la sociedad y el terreno por herencia que vino á la mujer, de su finada madre Tomasa Pérez y en su propio nombre, un terreno de agricultura y montaña, laderoso, comprensivo de 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, limitado: Norte, quebrada del Tapezo en medio, terreno de Indalecio Solís y Patrocinio Corrales; Sur, camino de interesados en medio, ídem de Juan María Herrera; Este, camino en medio, ídem de José María Barrantes, y sin camino en medio, ídem de Indalecio Solís; y Oeste, entrada en medio, terreno de Patrocinio Corrales y sin entrada en medio, ídem de Lorenzo Zamora; no tiene gravamen ni servidumbre: habido por compra á Rafael Ugalde: están situadas en Sarquí Sur, barrio de Santiago, y en "Llano Bonito" pueblo de San Jerónimo, ambos de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela: valen respectivamente cien y doscientos pesos: posesión de ambos catorce años. Y se publica esta demanda para el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Grecia, 19 de noviembre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

P. Berahona S.—Alejandro Berahona S.
3 v. 1.

Cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor José Dolores Quesada, único apellido, que fué mayor de ochenta años, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, se presenten en esta Alcaldía á legalizar el derecho que tengan; si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda.—El término empezó á correr desde el 14 de octubre, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, diciembre 1º de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Aquileo Fonseca

A quienes interese hago saber: que el señor José María Rojas Arias, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecin-

dario, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca siguiente:—Terreno de potrero, plano y quebrado, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Dolores Vega; Sur, ídem calle pública en medio, propiedad de Simón Elizondo, antes, hoy de sus herederos; Este, ídem de los herederos de la finada Rosarió Castillo; y al Oeste, ídem de los herederos de la finada Juana Solano: mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, no tiene gravamen; la adquirió por compra al señor Prudencio Castillo, y vale ochenta pesos; y se publica este edicto á fin de que las personas que se creen con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 5 de setiembre de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO,
Juez civil de la provincia de Heredia.

Cita y emplaza á todas las personas que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de los conyuges Juan Álvarez y Ramona Zamora Vallerio, la cual se encuentra iniciada en este Juzgado, bajo el aperebimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan en el término de noventa días que al efecto se les fijó en el edicto publicado el 18 de setiembre próximo pasado en el número 217 del Diario Oficial, siendo esta segunda publicación.

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—Octubre 24 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

El señor Bartolomé Quirós, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado justificando la posesión que tiene en el inmueble siguiente: una casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; constante la casa como de veinte metros de largo, por siete metros, ciento seis milímetros de ancho, inclusive el corredor: contiene además un cuarto contiguo que mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por tres metros próximamente de ancho; y el solar consta de cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros por el lado Este, sesenta y dos metros setecientos milímetros por el lado Oeste, cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros de ancho al lado Norte y treinta y cinco metros, ciento doce milímetros de ancho al lado Sur, bajo los linderos siguientes: Norte, casa y solar de Josefa Molina; Sur, solar de José Joaquín Porras; Este, casa y solar de León Montoya; y Oeste, calle en medio, con solar de la señora Tomasa Pérez y terreno de Manuel Felipe Calvo.—Habida dicha finca, el solar por herencia de su finada madre Petronila Quirós; y la casa por haberse construido á sus expensas; no tiene gravamen de ninguna naturaleza y la estima en quinientos pesos.—Se publica este edicto para que las personas que se creen con algún derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, noviembre 23 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaga,
Srío.

3 v. 3.

Ramón Mena Coto, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las dos fincas siguientes: Primera, potrero llamado del "Llano," situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de la testamentaria de Ramón Moya; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Quesada; Este, ídem de Hipólito Madrigal; y Oeste, ídem del peticionario.—Vale ochenta y cinco pesos.—Segunda.—Solar situado como el anterior, constante de catorce áreas, setenta y seis centiáreas y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Juan Portugués; Sur, calle en medio, ídem de Ramón Salazar; Este, ídem de Marcos Mata; y Oeste, ídem de Sixto Portugués.—Vale cincuenta pesos. Ambos inmuebles están libres de gravamen y fueron adquiridos por Mena Coto por compra que hizo a su señora madre Luciana Coto Jiménez.

Quisn se creyere con derecho a los inmuebles, presentense a legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero. Cartago, noviembre 26 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.
3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Miguel Brenes Madriz, soltero, comerciante y Manuel Sánchez García, casado, tenedor de libros, ambos mayores de edad y vecinos de Puntarenas, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío para cada uno, en las cabeceras de los ríos Seco, San José y quebrada de Zamora, como a tres leguas de la población de los Quemados, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, distrito Este, cantón primero común y distrito primero, cantón primero escolar, de la expresada comarca y lindante: al Oeste, terreno de la mina de la Unión y de don Francisco Clavera; y terreno baldío por los otros rumbos.—Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Dado en San José, a las dos y cuarto de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3. v. 2.

PROCOPIO GAMBOA, *Alcalde único de la villa de San Ramón.*

Hago constar: que en esta fecha se ha presentado don Alfonso Mora y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de un terreno, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte y Oeste, propiedad de los herederos del finado Matías Mobje; Sur, terrenos de Juan Chavarría; y al Este, ídem de los herederos del finado Cecilio Rodríguez. En consecuencia, de conformidad con el artículo 848 del Código de Procedimientos civiles, hámanse por edic-

tos a las personas que pudieren tener derecho en el inmueble descrito, señalándoles el término de treinta días para que se apersonen.

San Ramón, noviembre 22 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

J. A. Moncada,
Srio.
3. v. 2

A las doce del día miércoles diez y nueve de diciembre próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: potrero de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados: valorado en trescientos pesos. Y es parte de la finca que se describe así: terreno como de cinco manzanas, ó sea tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie quebrada y figura irregular, sito en el río de "La Hoja," barrio de San Pablo, distrito y cantón segundo de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Mariano Portugués; Sur, calle en medio, ídem de Gaspar Chacón; Este, potrero de don Braulio Morales y don Manuel Argüello; y Oeste, con ídem de Santana Viquez y Juan de Dios Vargas: adquirida por compra que hizo el causante a la señora Felicitiana Álvarez y José María Castro, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos treinta y tres, tomo octogésimo octavo, finca cinco mil novecientos veintisiete, "Oriental," inscripción número uno; no tiene gravámenes. Y se vende a pedimento de la albacea, única parte interesada, para el pago de deudas y costas de la mortuoria de su finado esposo señor Rafael Ledesma y González. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional. Barba, a las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

3-2

A las doce del día seis del entrante mes de diciembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, una acción en un terreno situado en el barrio de los Angeles de la villa de Atenas, constante como de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas, y cincuenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, quebrada del Cajón en medio, con propiedad de Juan Artavia; Sur, carretera nacional en medio, propiedad de José Fonseca; Este, ídem de José María Durán; y Oeste, ídem de la sucesión de Nazario Rojas; valorada dicha acción en la cantidad de cincuenta pesos.—Pertenece a doña Julia Murcia de Salazar, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue don Luis Pacheco.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado primero. Cartago, noviembre 26 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.
3 v. 2

Ante mí se han presentado las señoras Gertrudis, Mercedes y Andrea Martínez Solano, mayores de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, la primera casada y las dos últimas solteras, pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno plano, sembrado de café, con una casa y sus dependencias en él ubicada, sita en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de María Quirós y Rafael Arguedas; Sur y Este, ídem de Miguel Alfaro; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Juan Contreras: mide el terreno veintitrés metros, cuatrocientos ocho milímetros de

frente, por treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros de fondo, y la casa ocho metros de largo por cuatro metros de ancho, todo poco más ó menos; la adquirieron por herencia de su señora madre Francisca Solano Solera: no tiene gravamen; valorada en cien pesos; y les pertenece un derecho de treinta y tres pesos y un tercio de centavo a cada una. Y se publica este edicto para que los que tuvieren derecho a formular oposición se presenten dentro de treinta días que al efecto les señalo.

Alcaldía segunda de Alajuela, noviembre 26 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3-2

Ante mí se ha presentado la señora Filomena Castillo Vargas, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: potrero plano, sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Gabriel Salas; Sur, terreno de Teresa Vargas y de Ramona Castillo, y calle real en medio, ídem de herederos de Valentín Castillo; Este, ídem de Ramona Castillo, Teresa Vargas y Gabriel Salas; y Oeste, ídem de Pedro Murillo: mide una hectárea, cincuenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados: adquirida por herencia de su señora madre Rafaela Castillo Vargas: no tiene gravamen, y vale cincuenta pesos.

Y se publica este edicto para que los que tuvieren derecho a formular oposición a esta solicitud, se presenten a este despacho en el término de treinta días, que al efecto les señalo.

Alcaldía segunda de Alajuela, noviembre veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3-2

A los señores Buenaventura Leandro, Guillermo de Jesús y Cayetano Mora, lo mismo que al señor Baltasar Mora, se les cita para una junta que debe tener lugar en este despacho, a las once de la mañana del lunes diez del entrante, para que nombren albacea propietario y suplente, y se impongan del inventario, avalúo y reclamos pendientes en el juicio mortuorio del señor Francisco Mora.

Juzgado civil y de comercio de la provincia de Cartago.—Noviembre 27 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Abjando Zelaya,
Secretario.

3. v. 2.

Con noventa días de término, contados desde el día de la primera publicación del presente edicto, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios en la sucesión de los señores José María Madrigal y Rosa Calderón, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario, para que en el indicado término se presenten a hacer uso de sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. Asimismo hago saber: que el señor Juan José Irola, nombrado albacea provisional en la referida mortuoria, tomó posesión de su cargo, a las cinco de la tarde del día veintidós del corriente mes.

Alcaldía única accidental.—Paraíso, noviembre veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.

SANTIAGO JIMÉNEZ.

A. Sánchez, Pant. Pereira.
3-2

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

Cita y emplaza a todos los interesados en el juicio de sucesión del que fué Guillermo Holst y Meyer, mayor de cuarenta y cuatro años, artesano, natural de Hamburgo y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en esta oficina, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si en el término fijado no se presentaren.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—Noviembre 27 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3-2

A todos los interesados en la mortuoria del señor José Segura Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, hago saber: que en esta fecha se ha decretado una junta general con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente para que digan sobre el inventario y avalúo practicados y sobre los reclamos pendientes contra la sucesión.—La junta se verificará en esta oficina a las nueve de la mañana del martes once del mes de diciembre próximo.

Alcaldía 3ª—San José, noviembre 27 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.
3. v. 2.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria del señor Venancio Cascaite y Acuña, que fué mayor de 60 años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de este cantón, cito a todos los en ella interesados, para que dentro del término de 90 días, contados desde el trece de setiembre del presente año, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten a manifestar sus intereses, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.—Esta es la segunda publicación del presente edicto.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—23 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3 v. 2

Con treinta días de término cito a todos los que crean tener derecho en el inmueble que trata de inscribir la señora Antonia Remigia Sáenz y Sáenz, mayor de cincuenta años, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, el cual se describe así: terreno plano, inculto, como de ochenta y ocho centiáreas, situado en el distrito de San Pablo, n.º 4º del cantón 1º de esta provincia, lindante: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Vicente Rodríguez; por el Sur, con id. de Ramón Salas y Manuel Sáenz; por el Este, con id. del mismo Manuel Sáenz; y por el Oeste, calle privada en medio, con id. del citado señor Sáenz. Esta finca la hubo la petente por herencia de su finada madre María Agustina Sáenz; está libre de gravámenes y vale veinticinco pesos.—En consecuencia, prevengo a los que tuvieren derecho en el inmueble descrito, lo manifiesten dentro del término arriba indicado.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—Noviembre 20 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3. v. 2.

Con noventa días de término cito á los que se crean tener derecho á los bienes que dejara á su fallecimiento don Rudecindo Quesada Alvarado, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio. Igualmente se hace saber: que doña Ana Joaquina Alvarado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, ha sido nombrada albacea provisional, quien previo juramento ha tomado posesión de su encargo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. 28 de noviembre de 1888.

FRANCISCO M. PEÑA.

José Pacheco J. Francisco Rojas

La señora Baltasara Fallas y Cartín, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea testamentaria en la mortuoria de su esposo Espiridión Guerrero, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, noviembre 28 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Cito y emplazo con el término de noventa días á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ramona Barquero y Barbosa, que fué mayor de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á deducir los derechos que tengan en la mortuoria referida á que he dado principio: si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda con arreglo á la ley. A la una de la tarde de este mismo día, tomó posesión del cargo de albacea provisional en esta mortuoria, el señor Juan Canadés.

Alcaldía 2ª—Alajuela á las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José Salas y Brenes, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de las fincas siguientes: 1ª—Terreno dedicado á potrero, de superficie quebrada, como de cuatro hectáreas y noventa áreas, lindante: Norte, yurro de por medio, con terreno de la testamentaria de don Juan Soto, y río Tambor en medio, con terreno de José María Rojas: Sur, con terreno de la testamentaria de Ramón Artavia Corrales: Este, con terreno de don José María Soto; y Oeste, con terreno de Cayetano Bastos; dicha finca tiene una calle de entrada que mide como veintidós áreas, y que linda: Norte, con terreno de don José Moría Soto: Sur, Este y Oeste, con propiedad de la testamentaria de Ramón Artavia Corrales, y de la cual solicita también inscripción: libre de gravámenes; adquirida dicha finca y entrada, por compra, parte á Ramón Artavia y parte á Felipa Alfaro, y estima la finca en \$ 150 y la entrada en \$ 50, ó sea todo en \$ 200. 2ª—Terreno cultivado de café, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, paredes de bahareque, madera labrada y cubierta de teja, que mide como diez metros de frente, por igual fondo; lindante el todo: Norte y Este, propiedad de la testamentaria de don Juan Soto: Sur, terreno de Dolores Salas; Oeste, calle de

por medio, terreno de José María Soto; adquirida por compra á don Juan Soto, y la estima en \$ 50; situadas ambas fincas en el barrio de San Isidro de la Concepción, 4º distrito, cantón 1º de esta provincia: libres de gravámenes. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á las fincas referidas para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª—Alajuela, 27 de noviembre de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3—1

Cítase á todos los interesados en la mortuoria del señor Manuel Méndez Barrantes, vecino que fué del barrio de San Pedro del Mojón, para una junta que se verificará á las doce del día cuatro de diciembre próximo entrante, con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente.

Alcaldía 1ª—San José, 20 de noviembre de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—Gregorio Flores.

Por el presente se hace saber á los que pudieran tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá, que el señor Jesús Estrada Cubillo, de sesenta y tres años, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido en esta Alcaldía la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno de potrero constante de trece hectáreas, veintisiete áreas, noventa centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio del Zarcero, distrito cuarto de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle privada de por medio, terreno de Eliseo Vargas: Sur, terreno de los herederos del finado Elías Arias: Este, terreno de los herederos del finado Francisco González; y Oeste, quebrada de por medio, terreno de los herederos del finado Rafael Salazar. Está libre de gravámenes: vale cuatrocientos cincuenta pesos; y la hubo por compra á Juan González Murillo. En consecuencia, se les señala el término de treinta días á los que pudieran tener algún derecho que deducir.

Alcaldía única.—Naranjo, 19 de noviembre de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez,
Secretario.

3—1

María Jacoba Coto, sin más apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito sexto, cantón primero de esta provincia, constantes: la casa de cuatro metros frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros fondo; y el solar de doce metros frente, por veinte y ocho metros fondo, lindantes: Norte, casa y solar de Hipólito Orozco: Sur, ídem de Santiago Orozco: Este, calle en medio, ídem de Juan Yoks; y Oeste, ídem de Joaquín Mata, libre de gravamen, adquirida por herencia de María de Jesús Coto y vale noventa pesos.— Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1º—Cartago, noviembre 29 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Rodríguez. Juan María Quirós.

REGIMEN MUNICIPAL.

Contabilidad de Enseñanza.

Noviembre de 1888.

DEBE.

INGRESOS.

| | | | |
|--|---------|----|--------|
| Destace 4626 | octubre | \$ | 332-64 |
| Tercenas y licores varios | | | 54-75 |
| Cerveza | | | 10-40 |
| Matrimonio civil, dispensa de edictos, Ricardo R. Schutt | | | 50-00 |
| Multas judiciales | | | 25-00 |
| Reparación Amelia de Bonilla | | | 15-00 |
| Fierro José Méndez Araya | | | 1-80 |
| | | \$ | 488-79 |

EGRESOS.

| | | |
|--------------------|----|--------|
| Saldo mes anterior | \$ | 22-70 |
| | | 488-79 |
| | \$ | 511-49 |

HABER.

INGRESOS.

| | | |
|---|----|--------|
| Alquiler 608-9-18-21 y 24 | \$ | 311-00 |
| Útiles, 610-11-14 y 28 | | 73-55 |
| Servicio y aseo escuelas, 613, 15, 17, 16, 19, 25, 26, 27 | | 63-65 |
| Honorarios Tesorero, octubre 612 | | 29-15 |

EGRESOS.

| | | |
|----------------------|----|--------|
| Saldo á 30 noviembre | \$ | 477-35 |
| | | 34-14 |
| | \$ | 511-49 |

Tesorería Cantonal de Instrucción Pública.
San José, 1º de diciembre de 1888.

MENARDO REYES,
Auxiliar.

AVISO.

Con fecha cuatro del presente mes, fué depositada por la policía, como perdida, una vaquilla hosca, pequeña, sin marca, señalada en la oreja izquierda, con tajo, y en la derecha con dos dientes.—Quien se considere dueño de ella, ocurra á justificarlo, dentro del término legal.

Jefatura Política del cantón de Cañas, 15 de noviembre de 1888.

HORACIO SALAZAR.

ANUNCIOS

AVISO.

Del 3 al 17 del corriente se verificarán los exámenes públicos que deben rendir las niñas de la Escuela Superior del Norte. Serán escritos de las 8 á las 10 a. m., y orales de la 1 á las 2 p. m.

M. MERCEDES MONTALTO,
Directora.

San José, 1º de diciembre de 1888.

AVISO.

A las ocho de la noche del sábado ocho de los corrientes, se practicarán los exámenes colectivos de Calistenia y Canto de las escuelas de ambos sexos de esta ciudad, en vez del treinta que habia sido señalado, por haberse presentado un inconveniente para verificarlos en esa fecha.

Inspección provincial de escuelas.—Heredia, diciembre 1º de 1888.

VÍCTOR E. DENGÓ.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

Certifico: que en la Tesorería del Hospital existe la cantidad de seis mil quinientos pesos (\$ 6,500), destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará á las doce del día dos del corriente mes, en el local acostumbrado, en cumplimiento de lo que previene el artículo 21 del acuerdo supremo de 10 de mayo de 1885.

San José, 1º de diciembre de 1888.

MANUEL A. QUIRÓS,
Inspector.

Sociedad Anónima.

MERCADO DE SAN JOSÉ.

La Junta de Gobierno de esta empresa en sesión de hoy, mando distribuir un dividendo á razón de un peso veintidós centavos por acción, reservando el saldo de \$ 20-77 para el mes siguiente.

San José, 30 de noviembre de 1888.

J. VARGAS M.,
Secretario.

Mercado de San José.

| | | |
|---|----|----------|
| Entradas en el mes de noviembre próximo pasado..... | \$ | 3,150-34 |
| Salidas en el mes de noviembre próximo pasado..... | , | 506-57 |

San José, diciembre 1º de 1888.

T. H. PENNY,
Admor.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles grandes, fuertes y nuevos, de capacidad de 750 á 900 botellas, al ínfimo precio de \$ 5-00.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 10 de noviembre de 1888.

20.—6.

Al público.

En la Fábrica Nacional de Licores se da carga para Puntarenas y Limón, consistente en barriles cómodos y de cuatro diferentes tamaños, conteniendo licor.

Administración General de Licores.

San José, 9 de noviembre de 1888.

10 v. 3